	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA:
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

ACTA N° 001 de 2026	Fecha: 20 de enero del 2026.	Hora Inicio: 08:09 am Hora finalización: 12:05	LUGAR: Sala de Juntas Auditorio "Eduardo Carranza"
Objetivo de la Reunión: Sesión Ordinaria N° 001 de 2026 del Consejo Académico.			
Responsable de la Reunión: Dr. Charles Robín Arosa Carrera – Rector			

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
CHARLES ROBIN AROSA CARRERA	RECTOR	X	
MÓNICA SILVA QUICENO	VICERRECTOR ACADÉMICO	X	
FERNANDO SALGADO	VICERRECTOR DE RECURSOS UNIVERSITARIOS	X	
WILTON ORACIO CALDERÓN CAMACHO	DIRECTOR GENERAL DE CURRÍCULO	X	
YOHANA MARIA VELASCO	DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIONES	X	
ANTONIO JOSE CASTRO RIVEROS	DIRECTOR GENERAL DE PROYECCION SOCIAL	X	
ELVIS MIGUEL PEREZ RODRIGUEZ	DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA	X	
LUZ MERY BARRERA ROJAS	DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RECURSOS NATURALES (E) R.R. N° 2749 DE 2025	X	
FERNANDO CAMPOS P'OLO	DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN	X	
JAVIER DIAZ CASTRO	DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS	X	
LUZ MIRIAM TOBON BORRERO	DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	X	
ALFONSO ANDRÉS PORTACIO LAMADRID	REPRESENTANTE DE LOS DIRECTORES DE ESCUELA, DE DEPARTAMENTO Y DE INSTITUTOS	X	
JUAN PABLO ÁLVAREZ NAJAR	REPRESENTANTE DE LOS DIRECTORES DE PROGRAMAS		X
DUMAR ALEXANDER JARAMILLO HERNANDEZ	REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES	X	
NICOLLE ALEJANDRA RODRIGUEZ PINILLA	REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES	X	
MARIA PAULA ESTUPIÑAN TIUSO	ASESOR DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	X	

INVITADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	ASISTIÓ

		SI	NO
JOHN FREYD MONROY RODRIGUEZ	JEFE DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	X	
CARLOS HOYOS DIEZ	DIRECTOR DE PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN CAMPESINA Y RURAL	X	
WILMAR CRUZ ROMERO	COORDINADOR DE POSGRADOS	X	
JEISSON ANTONIO RODRIGUEZ	JEFE DE LA OFICINA DE ADMISIONES REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO	X	

AGENDA: ORDEN DEL DÍA SESIÓN ORDINARIA N° 001 DE 2026

1. **Llamado a lista y verificación del quórum**

2. **Aprobación del orden del día**

3. **Aprobación de Actas**

3.1 Acta Sesión Extraordinaria N° 015 de 2025
3.2 Acta Sesión Extraordinaria N° 016 de 2025
3.3 Acta Sesión Ordinaria N° 017 de 2025
3.4 Acta Sesión Extraordinaria N° 018 de 2025
3.5 Acta Sesión Extraordinaria N° 019 de 2025
3.6 Acta Sesión Extraordinaria N° 020 de 2025
3.7 Acta Sesión Extraordinaria N° 021 de 2025
3.8 Acta Sesión Ordinaria N° 022 de 2025
3.9 Acta Sesión Extraordinaria N° 023 de 2025
3.10 Acta Sesión Extraordinaria N° 024 de 2025
3.11 Acta Sesión Ordinaria N° 025 de 2025
3.12 Acta Sesión Extraordinaria N° 026 de 2025
3.13 Acta Sesión Extraordinaria N° 027 de 2025
3.14 Acta Sesión Extraordinaria N° 028 de 2025
3.15 Acta Sesión Ordinaria N° 029 de 2025
3.16 Acta Sesión Extraordinaria N° 030 de 2025

4 Acuerdo Académico para segundo debate

4.1 "Por el cual se modifica la modalidad la relación de tiempos del plan de estudios y se asignan los cupos para la modalidad virtual del programa de Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo".

5 Resoluciones Académicas

5.1 "Por la cual se aplican descuentos socioeconómicos a estudiantes de pregrado de la Universidad de los Llanos en el primer periodo académico de 2026".

5.2 "Por la cual se establecen tiempos de dedicación a labores de Investigación de proyectos externos para profesores de ocasionales en la Universidad de los Llanos en el primer y segundo periodo académico de 2026.

5.3 "Por la cual se establecen tiempos de dedicación a labores de Investigación para proyectos internos, para profesores de ocasionales en la Universidad de los Llanos, durante el primer y segundo periodo académico de 2026".

6 Aprobación del Consejo Académico para trámite ante dependencia

6.1 "Aprobación del documento Condiciones de Calidad del Programa Licenciatura en Educación Campesina y Rural".

7 Observaciones del Consejo Académico a proyectos de Acuerdo Superior.

8 Informe de la Vicerrectoría Académica.

9 Correspondencia.

10 **proposiciones y varios.**

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Académico informa a la Presidente de la Sesión – Ing. Mónica Silva Quiceno – Vicerrectora Académica que existe quórum para sesionar, deliberar y decidir cómo se dispone en el reglamento.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Académico lee el orden del día e informa que, no hay novedades, para la presente sesión.

La Presidente de la Sesión manifiesta que se traen desde la Vicerrectoría Académica los siguientes proyectos de Resolución Académica: "Por la cual se modifica parcialmente el Artículo 1 de la Resolución Académica 128 de diciembre de 2025" -calendario posgrados vigencia 2026; "Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2 de la Resolución Académica 122 de 2025" -tiempos de acreditación primer periodo académico de 2026- y "Por la cual se establecen tiempos de dedicación

a labores de proyección social para profesores ocasionales de la Universidad de los Llanos durante el primer periodo académico de 2026, se somete a consideración de los consejeros el orden del día previsto para la Sesión, con las novedades solicitadas.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el orden del día previsto para la sesión, con las novedades solicitadas.

3 APROBACIÓN DE ACTAS

3.1 Acta Sesión Extraordinaria N° 015 de 2025

La Presidente de la Sesión manifiesta, que se debe aprobar el Acta y para ello es necesario que los Consejeros realicen observaciones a la misma, las cuales se recibirán hasta el día 26 de enero de 2026, se somete a consideración de los Consejeros está propuesta.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 015 de 2025, para lo cual se recibirán observaciones por parte de los Consejeros hasta el día 26 de enero de 2026.

3.2 Acta Sesión Extraordinaria N° 016 de 2025

La Presidente de la Sesión manifiesta, que se debe aprobar el Acta y para ello es necesario que los Consejeros realicen observaciones a la misma, las cuales se recibirán hasta el día 26 de enero de 2026, se somete a consideración de los Consejeros está propuesta.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 016 de 2025, para lo cual se recibirán observaciones por parte de los Consejeros hasta el día 26 de enero de 2026.

3.3 Acta Sesión Ordinaria N° 017 de 2025

La Presidente de la Sesión manifiesta, que se debe aprobar el Acta y para ello es necesario que los Consejeros realicen observaciones a la misma, las cuales se recibirán hasta el día 26 de enero de 2026, se somete a consideración de los Consejeros está propuesta.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria N° 017 de 2025, para lo cual se recibirán observaciones por parte de los Consejeros hasta el día 26 de enero de 2026.

3.4 Acta Sesión Extraordinaria N° 018 de 2025

La Presidente de la Sesión manifiesta, que se debe aprobar el Acta y para ello es necesario que los Consejeros realicen observaciones a la misma, las cuales se recibirán hasta el día 26 de enero de 2026, se somete a consideración de los Consejeros está propuesta.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 018 de 2025, para lo cual se recibirán observaciones por parte de los Consejeros hasta el día 26 de enero de 2026.

3.5 Acta Sesión Extraordinaria N° 019 de 2025

La Presidente de la Sesión manifiesta, que se debe aprobar el Acta y para ello es necesario que los Consejeros realicen observaciones a la misma, las cuales se recibirán hasta el día 26 de enero de 2026, se somete a consideración de los Consejeros está propuesta.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 019 de 2025, para lo cual se recibirán observaciones por parte de los Consejeros hasta el día 26 de enero de 2026.

3.6 Acta Sesión Extraordinaria N° 020 de 2025

La Presidente de la Sesión manifiesta, que se debe aprobar el Acta y para ello es necesario que los Consejeros realicen observaciones a la misma, las cuales se recibirán hasta el día 26 de enero de 2026, se somete a consideración de los Consejeros está propuesta.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 020 de 2025, para lo cual se recibirán observaciones por parte de los Consejeros hasta el día 26 de enero de 2026.

3.7 Acta Sesión Extraordinaria N° 021 de 2025

La Presidente de la Sesión manifiesta, que se debe aprobar el Acta y para ello es necesario que los Consejeros realicen observaciones a la misma, las cuales se recibirán hasta el día 26 de enero de 2026, se somete a consideración de los Consejeros está propuesta.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 021 de 2025, para lo cual se recibirán observaciones por parte de los Consejeros hasta el día 26 de enero de 2026.

3.8 Acta Sesión Ordinaria N° 022 de 2025

La Presidente de la Sesión manifiesta, que se debe aprobar el Acta y para ello es necesario que los Consejeros realicen observaciones a la misma, las cuales se recibirán hasta el día 26 de enero de 2026, se somete a consideración de los Consejeros está propuesta.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria N° 022 de 2025, para lo cual se recibirán observaciones por parte de los Consejeros hasta el día 26 de enero de 2026.

3.9 Acta Sesión Extraordinaria N° 023 de 2025

La Presidente de la Sesión manifiesta, que se debe aprobar el Acta y para ello es necesario que los Consejeros realicen observaciones a la misma, las cuales se recibirán hasta el día 26 de enero de 2026, se somete a consideración de los Consejeros está propuesta.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 023 de 2025, para lo cual se recibirán observaciones por parte de los Consejeros hasta el día 26 de enero de 2026.

3.10 Acta Sesión Extraordinaria N° 024 de 2025

La Presidente de la Sesión manifiesta, que se debe aprobar el Acta y para ello es necesario que los Consejeros realicen observaciones a la misma, las cuales se recibirán hasta el día 26 de enero de 2026, se somete a consideración de los Consejeros está propuesta.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 024 de 2025, para lo cual se recibirán observaciones por parte de los Consejeros hasta el día 26 de enero de 2026.

3.11 Acta Sesión Ordinaria N° 025 de 2025

La Presidente de la Sesión manifiesta, que se debe aprobar el Acta y para ello es necesario que los Consejeros realicen observaciones a la misma, las cuales se recibirán hasta el día 26 de enero de 2026, se somete a consideración de los Consejeros está propuesta.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria N° 025 de 2025, para lo cual se recibirán observaciones por parte de los Consejeros hasta el día 26 de enero de 2026.

3.12 Acta Sesión Extraordinaria N° 026 de 2025

La Presidente de la Sesión manifiesta, que se debe aprobar el Acta y para ello es necesario que los Consejeros realicen observaciones a la misma, las cuales se recibirán hasta el día 26 de enero de 2026, se somete a consideración de los Consejeros está propuesta.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 026 de 2025, para lo cual se recibirán observaciones por parte de los Consejeros hasta el día 26 de enero de 2026.

3.13 Acta Sesión Extraordinaria N° 027 de 2025

La Presidente de la Sesión manifiesta, que se debe aprobar el Acta y para ello es necesario que los Consejeros realicen observaciones a la misma, las cuales se recibirán hasta el día 26 de enero de 2026, se somete a consideración de los Consejeros está propuesta.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 027 de 2025, para lo cual se recibirán observaciones por parte de los Consejeros hasta el día 26 de enero de 2026.

3.14 Acta Sesión Extraordinaria N° 028 de 2025

La Presidente de la Sesión manifiesta, que se debe aprobar el Acta y para ello es necesario que los Consejeros realicen observaciones a la misma, las cuales se recibirán hasta el día 26 de enero de 2026, se somete a consideración de los Consejeros está propuesta.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 028 de 2025, para lo cual se recibirán observaciones por parte de los Consejeros hasta el día 26 de enero de 2026.

3.15 Acta Sesión Ordinaria N° 029 de 2025

La Presidente de la Sesión manifiesta, que se debe aprobar el Acta y para ello es necesario que los Consejeros realicen observaciones a la misma, las cuales se recibirán hasta el día 26 de enero de 2026, se somete a consideración de los Consejeros está propuesta.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria N° 029 de 2025, para lo cual se recibirán observaciones por parte de los Consejeros hasta el día 26 de enero de 2026.

3.16 Acta Sesión Extraordinaria N° 030 de 2025

La Presidente de la Sesión manifiesta, que se debe aprobar el Acta y para ello es necesario que los Consejeros realicen observaciones a la misma, las cuales se recibirán hasta el día 26 de enero de 2026, se somete a consideración de los Consejeros está propuesta.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 030 de 2025, para lo cual se recibirán observaciones por parte de los Consejeros hasta el día 26 de enero de 2026.

4. ACUERDO ACADÉMICO PARA SEGUNDO DEBATE

4.1 "Por el cual se modifica la modalidad la relación de tiempos del plan de estudios y se asignan los cupos para la modalidad virtual del programa de Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo"

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud expresa, que el Acuerdo Superior No. 003 de 2023, establece el reglamento estudiantil para los programas de posgrado de la Universidad de los Llanos.

El Acuerdo Académico No. 002 de 2024, establece los lineamientos Pedagógicos y Curriculares de los programas de posgrado de la Universidad de los Llanos.

Así mismo, el Acuerdo Superior No. 035 de 1996, aprueba la creación del programa de Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Luego, el Acuerdo Académico No. 001 de 2022 definió el plan de estudios y el plan de transición del programa de Especialización en Seguridad y Salud en el trabajo.

Después, el Acuerdo Académico No. 004 de 2025 modifica la relación del crédito académico del plan de estudios del programa de Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo y modifica parcialmente el artículo 1 del Acuerdo Académico No. 001 de 2022, en él se avaló la propuesta para modificar la relación del crédito académico y los prerrequisitos del plan de estudios del programa, adicionalmente, se avaló la propuesta de suprimir los requisitos de II semestre del plan de estudios, también, avaló la propuesta de trasladar el curso de Promoción y Prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo para segundo semestre y el curso Psicosociología para primer semestre.

En ese sentido, el programa de Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo cuenta con Registro Calificado, otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No.017538 del 14 de septiembre del 2021, por un término de siete (7) años para modalidad presencial.

Por lo anterior, el Comité del Programa de Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, en sesión N. 14 de fecha 20 de noviembre de 2025 avaló la propuesta de: (i) solicitar el registro calificado único incluyendo la modalidad virtual, (ii) establecer la relación del crédito académico del plan de estudio para dicha modalidad y la propuesta de ampliación de cupos para esta modalidad. Dicha propuesta fue avalada igualmente por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud en sesión No. 44 de fecha 17 de diciembre de 2025.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el proyecto de Acuerdo Académico.

OBJETO: "Por el cual se modifica la modalidad, la relación de tiempos del plan de estudios y se asignan cupos para la modalidad virtual del programa de Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO: El Acto Administrativo se refiere a

- *Aprobar la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo para: (i) incluir en el registro calificado único la modalidad presencial y virtual; (ii) establecer la relación del crédito académico para la modalidad virtual y, (ii) aprobar 60 cupos para la modalidad virtual*
- *Establecer la relación del crédito académico del plan de estudios para la modalidad virtual del Programa de Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo*
- *Vigencia.*

5. RESOLUCIONES ACADÉMICAS

5.1 "Por la cual se aplican descuentos socioeconómicos a estudiantes de pregrado de la Universidad de los Llanos en el primer periodo académico de 2026".

El Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario expresa que el Acuerdo Académico Nº 001 de 2024, establece el régimen de matrículas para los programas de pregrado de la Universidad de los Llanos.

En ese sentido, el Artículo 01 del Acuerdo Académico N° 001 de 2024, establece que "***Descuento socioeconómico:*** *Cuando un estudiante al momento de inscribirse a la Universidad, acredite encontrarse en condición de vulnerabilidad y durante su formación no tenga vigente algún beneficio de apoyo a la matrícula establecido por el Gobierno Nacional o Institucional, en el momento de aplicar el beneficio, tendrá derecho al descuento de matrícula académica, siempre y cuando haya obtenido un promedio de carrera igual o superior a tres punto dos (3.2) y se aplicará conforme a los siguientes criterios::"*

Pobreza extrema:	GRUPO A	Descuento del 50%
Pobreza moderada:	GRUPO B	Descuento del 30%
Vulnerable:	GRUPO C	Descuento del 20%
No pobre, no vulnerable:	GRUPO D	No tiene descuento

Por lo anterior, mediante sesión 004 de 2025-2 del Comité de Trabajo Social del día 09 de enero de 2026 se aprobó propuesta de aplicación de Descuentos Socioeconómicos identificando una población objetivo de Veintisiete (27) estudiantes sin apoyos en la matrícula, con el objetivo de lograr una mayor cobertura a los estudiantes que cumplen el requisito académico, para ser sustentada su aplicación en el Consejo Académico.

El Jefe de la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico indica, que deben tenerse en cuenta los tiempos para llevar a cabo el proceso de liquidaciones.

La Presidente somete a consideración de los consejeros el proyecto de Resolución Académica.

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el proyecto de Resolución Académica.

OBJETO: "Por la cual se aplican descuentos socioeconómicos a estudiantes de pregrado de la Universidad de los Llanos en el primer periodo académico de 2026".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO: El Acto Administrativo se refiere a:

- *Establecer los estudiantes de pregrado de la Universidad de los Llanos que cumplen los requisitos para acceder a un descuento socioeconómico en el primer periodo académico del año 2026 conforme con los requisitos establecidos en el artículo N° 3 del Acuerdo Académico N° 001 de 2024.*
- *No aplican los estudiantes relacionados en el parágrafo 1 del artículo N° 3 del Acuerdo Académico 001 de 2024.*
- *Descuentos en el valor de los derechos de matrícula: Se aplique la siguiente categorización para los descuentos socioeconómicos conforme con los requisitos establecidos en el artículo N° 1 del Acuerdo Académico 001 de 2024:*

CATEGORÍA SISBÉN	*GRUPO SISBÉN*	*DESCUENTO A APLICAR*
Pobreza extrema	*A*	*50%*
Pobreza moderada	*B*	*30%*
Población vulnerable	*C*	*20%*

- *Los descuentos aplican para los estudiantes de pregrado activos en el periodo académico 2026-1, que no tengan algún apoyo económico en su matrícula de los Programas de Gratuidad del Gobierno Nacional, ni algún otro apoyo económico institucional y que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo N° 3 del Acuerdo Académico 001 de 2024.*
- *El número de créditos inscritos por los estudiantes relacionados en el Artículo N° 3 de la presente Resolución, quedará sujeto a verificación por parte de la Oficina de Sistemas antes de la aplicación del beneficio en los recibos de matrícula del periodo académico 2025-2 para dar cumplimiento al ítem d) del artículo N° 3 del Acuerdo Académico N° 001 de 2024.*
- *Vigencia.*

5.2 "Por la cual se establecen tiempos de dedicación a labores de Investigación de proyectos externos para profesores de ocasionales en la Universidad de los Llanos en el primer y segundo periodo académico de 2026.

La Directora General de Investigaciones expresa que la Dirección General de Investigaciones por correo electrónico de 15 de enero de 2026, informa que en Sesión extraordinaria No. 033 del 17 de diciembre 2025, el Consejo Institucional de Investigaciones avaló la asignación de horas para los proyectos de investigación durante el primer y segundo periodo académico de 2026 para los profesores ocasionales de la Universidad de los Llanos, en el marco de las siguientes convenios y convocatorias: Proyectos institucionalizados, OCAD- Sistema General de Regalías- Unisangil, Sistema General de Regalías, Colegio Mayor de Antioquia.

La Presidente de la Sesión somete a consideración de los consejeros el proyecto de Resolución Académica.

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el proyecto de Resolución Académica.

OBJETO: "Por la cual se establecen tiempos de dedicación a labores de Investigación de proyectos externos para profesores de ocasionales en la Universidad de los Llanos en el primer y segundo periodo académico de 2026".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO: El Acto Administrativo se refiere a:

- *Establecer los siguientes tiempos de dedicación a labores de Investigación con proyectos externos a los profesores de ocasionales de la Universidad de los Llanos, durante el primer y segundo periodo académico de 2026.*
- *Establecer los siguientes tiempos de dedicación a labores de Investigación con proyectos externos a los profesores de ocasionales de la Universidad de los Llanos, durante el primer periodo académico de 2026.*
- *Establecer los siguientes tiempos de dedicación a labores de Investigación con proyectos externos a los profesores de planta de la Universidad de los Llanos, durante el periodo de 19 de enero de 2026 hasta 01 de mayo de 2026.*
- *Los tiempos asignados en los artículos 1, 2 y 3 deben estar considerados en el Plan de trabajo y hasta la culminación de las actividades del primer y segundo periodo académico de 2026 según aplique, el cual deberá ser presentado por el profesor al Consejo de Facultad respectivo y son referencia para la evaluación de su desempeño.*
- *Vigencia.*

5.3 "Por la cual se establecen tiempos de dedicación a labores de Investigación para proyectos internos, para profesores de ocasionales en la Universidad de los Llanos, durante el primer y segundo periodo académico de 2026".

La Directora General de Investigaciones expresa que, en sesión ordinaria No 031 del 26 de noviembre del 2025 el Consejo Institucional de Investigaciones avaló los resultados del plan anual de convocatorias 2026 y la asignación de horas de los proyectos presentados en las convocatorias: Convocatoria para el fortalecimiento de grupos de investigación categorizados en el SNCTeI en A y B, Convocatoria para el fortalecimiento de grupos de investigación categorizados en el SNCTeI en C y reconocidos, convocatoria para el fortalecimiento de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación que contribuyan a solucionar problemáticas del territorio y Convocatoria para el fortalecimiento de grupos de investigación a través de proyectos sin asignación de recursos en efectivo

En ese sentido, la Dirección General de Investigaciones por correo electrónico de 15 de enero de 2026, informa que en Sesión ordinaria 033 del 17 de diciembre de 2025, el Consejo Institucional de Investigaciones avaló la asignación de horas para los proyectos de investigación durante el primer y segundo periodo académico de 2026 para los profesores ocasionales de la Universidad de los Llanos, esto, en el marco de las siguientes convocatorias del plan anual de convocatorias 2025: Convocatoria para el fortalecimiento de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación en articulación con la agenda institucional de investigaciones: Modalidad 1 y Modalidad 2 y de las convocatorias del plan anual de convocatorias 2026: Convocatoria para el fortalecimiento de grupos de investigación categorizados en el SNCTeI en A y B, Convocatoria para el fortalecimiento de grupos de investigación categorizados en el SNCTeI en C y reconocidos, convocatoria para el fortalecimiento de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación que contribuyan a solucionar problemáticas del territorio y Convocatoria para el fortalecimiento de grupos de investigación a través de proyectos sin asignación de recursos en efectivo.

La Presidente de la Sesión somete a consideración de los consejeros el proyecto de Resolución Académica.

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el proyecto de Resolución Académica.

OBJETO: "Por la cual se establecen tiempos de dedicación a labores de Investigación para proyectos internos, para profesores de ocasionales en la Universidad de los Llanos, durante el primer y segundo periodo académico de 2026".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO: El Acto Administrativo se refiere a:

- *Establecer los siguientes tiempos de dedicación a labores de Investigación con proyectos internos a los profesores ocasionales de la Universidad de los Llanos, durante el primer y segundo periodo académico de 2026.*
- *Los tiempos asignados en el artículo 1 deben estar considerados en el Plan de trabajo y hasta la culminación de las actividades del primer y segundo periodo académico de 2026, el cual deberá ser presentado por el profesor al Consejo de Facultad respectivo y son referencia para la evaluación de su desempeño.*
- *Vigencia*

5.4 **"por la cual se modifica parcialmente el artículo 2 de la Resolución Académica 122 de 2025".**

La Presidente de la Sesión expresa que, la Resolución Académica No. 122 del 21 de noviembre de 2025 define los tiempos de dedicación para Grupos de Autoevaluación, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de los procesos de Renovación de Registro Calificado, Acreditación en Alta calidad al interior de los programas académicos; durante el primer período académico de 2025.

Por lo anterior, el Comité de Autoevaluación y Acreditación Institucional, en sesión ordinaria No. 015 del 10 de diciembre de 2025, consideró necesario incluir tiempos para que el programa de "Especialización Producción Agrícola Tropical Sostenible", actualice las Condiciones de Calidad en el marco de la renovación de registro calificado.

En ese sentido, la Resolución Académica N° 143 de 2025 modifica parcialmente el artículo 2 de la Resolución Académica No. 122 de 2025 en el sentido de incluir los programas de "Maestría en Educación" y "Maestría en Estudios Culturales", para que actualicen las Condiciones de Calidad en el marco de la renovación de registro calificado, durante el primer período académico de 2026.

Por lo tanto, la Secretaría Técnica de Acreditación solicitó modificación de la Resolución Académica No. 143 de 2025, para incluir el tiempo para que el programa de "Especialización en Producción Agrícola Tropical Sostenible", actualice las Condiciones de Calidad en el marco de la renovación de registro calificado, durante el primer período académico de 2026, se somete a consideración de los consejeros el proyecto de Resolución Académica.

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el proyecto de Resolución Académica.

OBJETO: "por la cual se modifica parcialmente el artículo 2 de la Resolución Académica 122 de 2025".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO: El Acto Administrativo se refiere a:

- *Modificar parcialmente el artículo 2º. de la Resolución Académica No. 122 de 2025, el cual quedará así: "Artículo 2º. Definir los tiempos para los Grupos de Autoevaluación en el marco de la Renovación de*

Registro Calificado, de la Acreditación en Alta Calidad y su Renovación, durante el primer período académico de 2026, para los programas de posgrado

- *En lo no modificado en el artículo 1 del presente acto administrativo, mantiene su tenor literal y sus efectos correspondientes.*
- *Vigencia*

5.5 "Por la cual se establecen tiempos de dedicación a labores de proyección social para profesores ocasionales de la Universidad de los Llanos durante el primer periodo académico de 2026"

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consjeo Académico informa que siendo las 09:26 horas ingresa a la sesión el Rector el Dr. Charles Robín Arosa Carrera y asume la Presidencia de la Sesión.

El Director General de Proyección Social expresa que, el Consejo Institucional de Proyección Social en Sesión Ordinaria No. 025 desarrollada durante el día 12 de noviembre de 2025, avaló la institucionalización de proyectos de extensión de la Facultades de la Universidad de los Llanos, la cual será financiados dentro de la convocatoria de Proyectos de Extensión e Innovación Social y Apropiación Social del Conocimiento – 2026. Por lo anterior, se avaló que la asignación de horas a labores de proyección social para los profesores ocasionales durante el primer periodo académico de 2026.

El Presidente de la Sesión somete a consideración de los consejeros el proyecto de Resolución Académica.

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el proyecto de Resolución Académica.

OBJETO: "Por la cual se establecen tiempos de dedicación a labores de proyección social para profesores ocasionales de la Universidad de los Llanos durante el primer periodo académico de 2026".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO: El Acto Administrativo se refiere a:

- *Establecer tiempos de dedicación a labores de proyección social para profesores ocasionales de la Universidad de los Llanos durante el primer periodo académico de 2026.*
- *La asignación de horas para los profesores ocasionales prevista en el artículo 1 de la presente decisión queda sujeta a la vinculación del profesor con la Universidad para la vigencia 2026.*
- *Los tiempos asignados en el artículo 1 deben estar considerados en el Plan de trabajo para el segundo periodo académico de 2026, presentado por el profesor al Consejo de Facultad respectivo y son referencia para la evaluación de desempeño.*
- *Vigencia.*

5.6 "Por la cual se modifica parcialmente el Artículo 1 de la Resolución Académica N° 128 de 2025".

El Coordinador de Posgrados expresa que el artículo 1 de la Resolución Académica 128 de diciembre de 2025, por la cual se establece el calendario académico para el primer y segundo periodo académico de 2026 de los programas de Posgrado.

Por lo tanto, de acuerdo con el informe presentado por Vicerrectoría Académica al Consejo Académico, existe programas de posgrados que requieren ampliar las fechas de venta de formularios, inscripción, selección, admisión y matrícula de estudiantes nuevos para el periodo 2026-1 debido al número de cupos permitidos por el registro calificado del programa, los puntos de equilibrio y los tiempos necesarios para la culminación de procesos teniendo en cuenta los periodos de vinculación docente

El Presidente de la Sesión somete a consideración de los consejeros el proyecto de Resolución Académica.

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el proyecto de Resolución Académica.

OBJETO: "Por la cual se modifica parcialmente el Artículo 1 de la Resolución Académica N° 128 de 2025".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO: El Acto Administrativo se refiere a:

- *Modificar parcialmente el Artículo 1 de la Resolución Académica No, 128 del 2025, en cuanto a la matrícula del primer periodo académico del 2026.*
- *En lo no modificado en el artículo 1 del presente acto administrativo, mantiene su tenor literal y sus efectos correspondientes.*
- *Vigencia*

6. APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO PARA TRÁMITE ANTE DEPENDENCIA

6.1 "Aprobación del documento Condiciones de Calidad del Programa Licenciatura en Educación Campesina y Rural".

El Director de Programa de Licenciatura en Educación Campesina y Rural expresa que, en los últimos cinco años, el programa de Licenciatura en Educación Campesina y Rural de la Universidad de los Llanos viene experimentando situaciones heterogéneas en cuanto al número de inscritos. Fenómeno que en primera instancia se le atribuye al suceso de la pandemia Covid-19, dadas las debilidades evidenciadas en acceso y conectividad tanto para los estudiantes como docentes. Estas falencias demostraron las brechas y desigualdades que a nivel nacional el sector rural en materia educativa ha padecido históricamente. De acuerdo con Castañedo Moreno & Gómez Galán (2021) los tiempos de

pandemia expusieron las necesidades de adaptación en el campo educativo, principalmente en el sector rural el cual adolece de apoyos y atención por parte del Estado.

En los últimos años, la educación rural y comunitaria se ha consolidado como una línea estratégica dentro de la política educativa superior en Colombia, evidenciando un compromiso creciente con la equidad territorial y la inclusión social. Este proceso se ha fortalecido gracias a una diversificación territorial y metodológica, en la que la incorporación de modalidades semipresenciales y a distancia ha permitido ampliar el acceso a comunidades rurales históricamente excluidas del sistema universitario. Paralelamente, se observa un reconocimiento académico en ascenso, reflejado en las acreditaciones de alta calidad alcanzadas por programas como la Licenciatura en Educación Comunitaria de la UPN (Universidad Pedagógica Nacional) y la Licenciatura en Educación Popular de la Universidad del Valle, reflejando una consolidación académica en los campos comunitario y popular, convirtiéndose en referentes nacionales. Estas iniciativas se alinean con las agendas internacionales de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), promoviendo la ruralidad sostenible, la inclusión educativa y la formación de docentes para la transformación territorial. No obstante, persisten desafíos estructurales relacionados con el financiamiento de los programas rurales, la conectividad tecnológica en zonas apartadas, la formación continua de los educadores locales y el fortalecimiento de redes interuniversitarias rurales que garanticen sostenibilidad e impacto a largo plazo.

En Colombia, las universidades que impulsan la creación de estos programas se correlacionan con necesidades sociales específicas, tales como reintegración de comunidades rurales, posconflicto, economías campesinas y educación intercultural. Fortaleciendo el papel de las universidades públicas regionales como agentes de transformación territorial. Importante señalar que los programas se ubican en regiones estratégicas (Caribe, Orinoquía y Antioquia) buscando acercar la formación superior a zonas rurales. También se hace una revisión permanente en los planes de estudio, lo que permite incorporar temáticas como proyectos pedagógicos productivos, sostenibilidad, convivencia y paz, educación ambiental y saberes ancestrales.

Con estos aspectos, el programa ha evidenciado su pertinencia, capacidad y calidad para enfrentar los retos que plantean las dinámicas en el territorio rural.

En suma, el análisis de los cambios en el contexto social, cultural, ambiental, tecnológico, económico y científico, y su incidencia en el programa para la nueva vigencia del registro calificado permite generar estrategias para asumir acertadamente los desafíos de la nueva ruralidad y de esta manera contribuir significativamente con el desarrollo sostenible, la cohesión social y construcción de tejido social en la Orinoquia y en el País.

El Presidente de la Sesión manifiesta que se debe buscar la flexibilidad curricular mediante cursos virtuales, y revisar la posibilidad de una modalidad mixta, se somete a consideración de los Consejeros el documento Condiciones de Calidad del Programa Licenciatura en Educación Campesina y Rural.

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el documento Condiciones de Calidad del Programa Licenciatura en Educación Campesina y Rural con fines de renovación del registro calificado.

7. OBSERVACIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO A PROYECTOS DE ACUERDO SUPERIOR.

EL Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Académico lee correo remitido por la Representante de los Egresados ante el Consejo Superior, así:

(...) En mi calidad de Representante de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario, y en el marco del trámite institucional de los proyectos de Acuerdo Superior orientados al fortalecimiento de la participación de los egresados en los órganos de gobierno de la Universidad de los Llanos, respetuosamente me permito solicitar al Consejo Académico la emisión de las observaciones y consideraciones académicas que estime pertinentes, por este mismo medio, respecto de los siguientes proyectos:

- *Proyecto de Acuerdo Superior "Por el cual se modifica el artículo 21 del Acuerdo Superior 003 de 2021 y se incluye un Representante de Egresados en el Consejo Académico de la Universidad de los Llanos".*
- *Proyecto de Acuerdo Superior "Por el cual se modifican los artículos 13 y 48 del Acuerdo Superior 012 de 2009 y se ajusta el mecanismo de elección del Representante de Egresados ante los Consejos de Facultad y Comités de Programa de la Universidad de los Llanos".*
- *Proyecto de Acuerdo Superior "Por el cual se modifica el artículo séptimo del Acuerdo Superior 025 de 2002 y se incorpora un Representante de Egresados en el Consejo de Bienestar Institucional de la Universidad de los Llanos".*

La presente solicitud se realiza en atención a los conceptos técnicos favorables emitidos por la Oficina Asesora de Planeación mediante los oficios 30.50.189, 30.50.190 y 30.50.191 del 26 de noviembre de 2025, en los cuales se sugiere que, dado el alcance académico de las iniciativas y su impacto directo en las funciones misionales de la Universidad, los proyectos sean previamente revisados por el Consejo Académico.

En este sentido, y con el fin de continuar con el trámite correspondiente ante el Consejo Superior Universitario, agradezco muy respetuosamente que las observaciones, recomendaciones o ajustes que se consideren pertinentes puedan ser remitidos por este medio. (...)

Las propuestas son las siguientes:

(...) ARTÍCULO 1. Modifíquese el Artículo 21 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, el cual quedará así:
ARTÍCULO 21o. CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad. Está integrado por los siguientes miembros:
1. El Rector, quien es su presidente.
2. El Vicerrector Académico, quien ejerce como presidente en ausencia del Rector.
3. El Vicerrector de Recursos Universitarios.
4. El Director General de Currículo.
5. El Director General de Investigaciones o quien haga sus veces.
6. El Director General de Proyección Social o quien haga sus veces.
7. Los Decanos de cada una de la Facultades.
8. Un Representante de los Directores de Escuela, de Departamento y de Institutos, elegido por ellos mismos, para un período de tres (3) años.
9. Un Representante de los Directores de Programas, elegidos por ellos mismos, para un período de tres (3) años.

10. Un Profesor de la Universidad, elegido mediante voto secreto por los mismos, para un período de tres (3) años.
11. Un Estudiante de la modalidad presencial de la Universidad, elegido a través de voto secreto por los mismos, para un período de tres (3) años.
12. Un Estudiante de la modalidad virtual o a distancia de la Universidad, elegido por medio del voto secreto de los miembros del estamento, para un período de tres (3) años.
13. Un Egresado de la Universidad, elegido mediante voto secreto por los mismos, para un periodo de tres (3) años.
14. El Asesor de Planeación de la Universidad, con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 1. El Secretario General de la Universidad, actúa como Secretario del Consejo Académico.

*PARÁGRAFO 2. Para ser Representante de los Profesores, de los Estudiantes y **de los Egresados** ante el Consejo Académico, se deben reunir los requisitos exigidos para los mismos ante el Consejo Superior Universitario.*

PARÁGRAFO TERCERO. Los representantes de los Directores de Escuela, de Departamento y de Institutos, de los Programas Académicos, de los Profesores y de los Estudiantes ante el Consejo Académico, dejan de serlo cuando sean sancionados disciplinariamente o pierdan la calidad de Directores de Escuela, de Departamento, de Institutos, de Programa Académico, de Profesor o de Estudiante.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Una vez aprobado el presente Acuerdo Superior, la Universidad en un plazo no mayor a 30 días, convocará elección para la representación de Egresados al Consejo Académico. Dicha representación se convocará para terminar el actual periodo institucional, es decir, hasta el 31 de diciembre 2027, a partir de ahí, se convocará junto con la elección de la representación de egresados ante el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 2. Incentivos a la Representación de Egresados. El Rector en un plazo no mayor a 30 días hábiles, convocará y conformará mesa de trabajo o comité asesor, con el objetivo de realizar un análisis jurídico, técnico, financiero y de conveniencia institucional, acerca de establecer una política de incentivos a la participación de los Egresados en la Representación ante el Consejo Académico. Dicha conformación de mesa de trabajo o comité asesor garantizará la participación de egresados y Asociaciones de Egresados que manifiesten interés en participar.
PARÁGRAFO. El Rector, junto con la mesa de trabajo o comité asesor, presentará los resultados del análisis al Consejo Superior Universitario, en un plazo no mayor a un (1) año a partir de la expedición del presente Acuerdo Superior. (...)

(...) ARTÍCULO 1. Modifíquese el Artículo 13 del Acuerdo Superior No. 012 de 2009, el cual quedará así:

ARTÍCULO 13. El Consejo de Facultad está integrado por:
a) El decano, quien lo preside.
b) Los directores de departamento adscritos a la facultad.
c) Los directores de escuela adscritos a la facultad.
d) Los directores de instituto, adscritos a la facultad.
e) Dos directores de programa de grado, delegados por los directores de programa adscritos a la facultad.
f) Un Director de programa de posgrado, delegado por los directores de programa de posgrado adscritos a la facultad.
g) Los directores de los centros de investigación y proyección social.
h) Un representante de los profesores adscritos a la facultad, elegido por ellos mismos, para un período de dos años.
i) Un representante de los estudiantes de los programas adscritos a la facultad, elegido por ellos mismos, para un período de dos años.
j) Un Representante de los Egresados de los programas adscritos a la facultad, elegido por ellos mismos, para un periodo de tres años.
k) El secretario académico, con voz y sin voto.

PARÁGRAFO UNO. El Representante de los estudiantes debe estar matriculado y haber aprobado por lo menos 64 créditos del plan de estudios y acreditar un promedio de carrera igual o mayor a 3,5.

PARÁGRAFO DOS. Para ser Representante de los egresados ante el Consejo de Facultad, se debe: ser egresado de alguno de los programas adscritos a la Facultad, no encontrarse sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos, no encontrarse sancionado disciplinaria, ni fiscalmente, no encontrarse sancionado en ejercicio de la profesión, no haber contratado ni pertenecer a otro a otro órgano de dirección y gobierno de la Universidad, en el momento de la inscripción.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Una vez aprobado el presente Acuerdo Superior, la Universidad en un plazo no mayor a 30 días, convocará elección para la representación de Egresados a los Consejos de Facultad. Dicha representación se convocará para terminar el actual periodo institucional, es decir, hasta el 31 de diciembre 2027, a partir de ahí, se convocará junto con la elección de la representación de Egresados ante el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 2. Modifíquese el Artículo 48 del Acuerdo Superior No. 012 de 2009, el cual quedará así:

ARTÍCULO 48. El Comité de programa está integrado por:
a) El Director del Programa, quien lo preside
b) Un profesor por cada área de formación, designado por el Decano.
c) Un representante de los estudiantes del Programa, elegido por ellos mismos, para un período de dos años.
d) Un Representante de los Egresados del Programa, elegido por ellos mismos, para un periodo de tres años.

PARÁGRAFO UNO. Los miembros del Comité de Programa deberán sesionar ordinariamente cada 15 días.

PARÁGRAFO DOS. Para ser representante de los estudiantes se requiere aprobación de por lo menos la mitad de los créditos del plan de estudios del programa académico al que pertenece.

PARÁGRAFO TRES. Para ser Representante de los egresados ante el Comité de Programa, se requiere: ser egresado del programa, no encontrarse sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos, no encontrarse sancionado disciplinaria, ni fiscalmente, no encontrarse sancionado en ejercicio de la profesión, no haber contratado ni pertenecer a otro a otro órgano de dirección y gobierno de la Universidad, en el momento de la inscripción.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Una vez aprobado el presente Acuerdo Superior, la Universidad en un plazo no mayor a 30 días, convocará elección para la representación de Egresados a los Comités de Programa. Dicha representación se convocará para terminar el actual periodo institucional, es decir, hasta el 31 de diciembre 2027, a partir de ahí, se convocará junto con la elección de la representación de Egresados ante el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 3. Elecciones. El proceso de elección se ajustará al contenido normativo del Acuerdo Superior No 004 de 2006 "Por el cual se establece el Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos" o el que haga sus veces.
ARTÍCULO 4. Incentivos a la Representación de Egresados. El Rector en un plazo no mayor a 30 días hábiles, convocará y conformará mesa de trabajo o comité asesor, con el objetivo de realizar un análisis jurídico, técnico, financiero y de conveniencia institucional, acerca de establecer una política de incentivos a la participación de los Egresados en las representaciones ante los Consejos de Facultad y Comités de Programa. Dicha conformación de mesa de trabajo o comité asesor, garantizará la participación de egresados y Asociaciones de Egresados que manifiesten interés en participar.
PARÁGRAFO. El Rector, junto con la mesa de trabajo o comité asesor, presentará Los resultados del análisis al Consejo Superior Universitario, en un plazo no mayor a un (1) año a partir de la expedición del presente Acuerdo Superior. (...)

(...) ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo séptimo del Acuerdo Superior No. 025 de 2002, el cual quedará así:

ARTÍCULO SÉPTIMO: Del Consejo de Bienestar Institucional. El Consejo de Bienestar Institucional, es órgano decisorio en la formulación, control y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de Bienestar Institucional y está conformado por:

a) El Rector, quien lo preside.
b) El Vicerrector de Recursos, quien lo preside en ausencia del Rector.
c) El Vicerrector Académico.
d) Un (1) representante de los profesores, designado por el estamento profesoral.
e) Dos (2) representantes de los estudiantes, designado por el estamento estudiantil. (un representante modalidad presencial y otra modalidad semipresencial).
f) Un (1) representante de los egresados, designado por el estamento egresado.
g) Un (1) representante de los empleados, administrativos, oficiales y públicos; el mismo que haya sido elegido para el Comité Paritario de Salud Ocupacional.
h) El Director de Bienestar Institucional, quien hará las veces de secretario técnico.

Parágrafo 1. Los representantes de los profesores, estudiantes y trabajadores son elegidos, para un periodo de dos (2) años.
Parágrafo 2. El representante de los egresados es elegido, para un periodo de tres (3) años.
Parágrafo 3. Una vez aprobado el presente Acuerdo Superior, la Universidad en un plazo no mayor a 30 días, convocará elección para la representación de Egresados a los Consejos de Facultad. Dicha representación se convocará para terminar el actual periodo institucional, es decir, hasta el 31 de diciembre 2024, a partir de ahí, se convocará junto con la elección de la representación de Egresados ante el Consejo Superior Universitario.

Parágrafo 4. Para ser Representante de los egresados ante el Consejo de Bienestar Institucional, se debe: ser egresado de alguno de los programas de pregrado de la Universidad de los Llanos, no encontrarse sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos, no encontrarse sancionado disciplinaria, ni fiscalmente, no encontrarse sancionado en ejercicio de la profesión, no haber contratado ni pertenecer a otro a otro órgano de dirección y gobierno de la Universidad, en el momento de la inscripción.

ARTÍCULO 2. Elecciones. El proceso de elección se ajustará al contenido normativo del Acuerdo Superior No 004 de 2006 "Por el cual se establece el Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos" o el que haga sus veces.
ARTÍCULO 3. Incentivos a la Representación de Egresados. El Rector en un plazo no mayor a 30 días hábiles, convocará y conformará mesa de trabajo o comité asesor, con el objetivo de realizar un análisis jurídico, técnico, financiero y de conveniencia institucional, acerca de establecer una política de incentivos a la participación de los Egresados en la representación ante el Consejo de Bienestar Institucional. Dicha conformación de mesa de trabajo o comité asesor, garantizará La participación de Egresados y Asociaciones de Egresados que manifiesten interés en participar.
PARÁGRAFO. El Rector, junto con la mesa de trabajo o comité asesor, presentará los resultados del análisis al Consejo Superior Universitario, en un plazo no mayor a un (1) año a partir de la expedición del presente Acuerdo Superior.

La Decana de la facultad de Ciencias de la Salud expresa que los requisitos como representante de los egresados ante el Comité de Programa no se pueden cumplir.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas señala que se debe tener en cuenta que una de estas propuestas modificaría sustancialmente el Estatuto General, respecto al mecanismo de elección es cierto que en el sistema académico curricular esta definido el mismo, por esta razón es mejor que los egresados se organicen y actúen como estamento.

El Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación comenta que esta ampliación en el numero de consejeros de estos Colegiados afectaría el quorum.

La Directora General de Investigaciones solicita que la propuesta presentada por los estudiantes para ser parte del Consejo Institucional de Investigaciones sea conocida por los Consejeros para recibir observaciones a los mismos.

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Académico considera que se debe dar un plazo perentorio, para condensar las observaciones realizadas por parte de los Consejeros en pro de dar el trámite pertinente, también debe quedar claro que las elecciones de egresados para cualquiera de los Cuerpos Colegiados tiene un impacto financiero, dado que este proceso debe ser contratado con un externo.

El Presidente de la Sesión manifiesta que es importante tanto conocer los costos del proceso electoral, como las observaciones por parte de los Consejeros al proyecto, por eso es necesario tener esta información para discutir el tema en una próxima sesión, en ese sentido el Consjeo Académico se da por enterado del tema.

8. INFORME DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA.

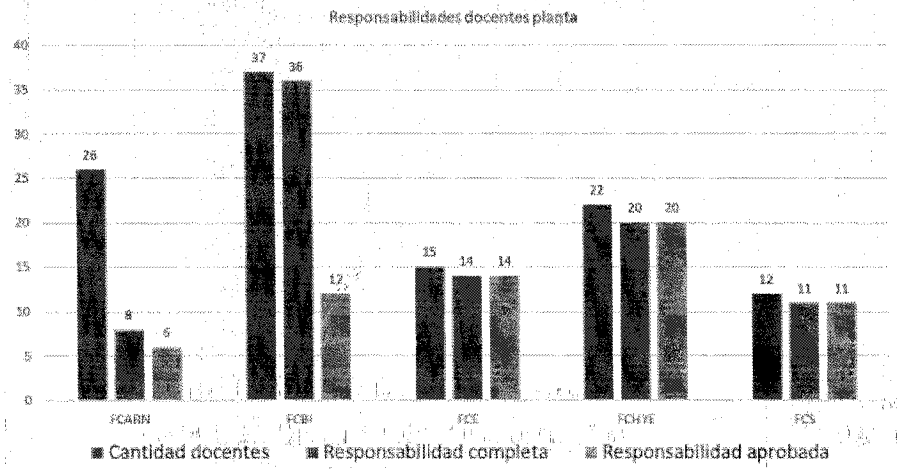
La Vicerrectora Académica informa que hay novedades con relación a algunos profesores ocasionales, que a la fecha no han sido vinculados, evidenciando la necesidad dado los cursos que tuvieron asignados en el periodo anterior y a la fecha no han sido cubiertos.

El Presidente de la Sesión argumenta que, el Consejo Académico debe analizar la situación de los profesores de la Facultad de Ciencias Económicas que no han sido vinculados dado que la necesidad institucional realmente no ha desaparecido, por ello es necesario realizar una sesión extraordinaria donde se trate específicamente este punto, sin embargo, se respeta la competencia que tiene el Gonsejo de Facultad sobre este tema, además se debe garantizar la prestación del servicio.

La Representante de los Estudiantes solicita que el tema sea tratado por el Consjeo Superior dado que la norma que están aplicando para solucionar la situación es de orden superior.

La Vicerrectora Académica expone informe mediante presentación power Paint, así:

ASIGNACIÓN RESPONSABILIDADES- DOCENTES PLANTA



Reporte 19 de enero de 2026

ASIGNACIÓN RESPONSABILIDADES –DOCENTES OCASIONALES

A la fecha no se tiene claridad sobre aquellas necesidades institucionales que no ha cubierto la Universidad con profesores de planta (artículo 37 AS 013 de 2014), que siguen existiendo y eran cubiertas por los docentes ocasionales a los que no se les ha hecho una nueva vinculación, dado que al validar los cursos que tuvieron asignados en 2025-2 y están proyectados para 2026-1, se evidencia que algunos no han sido asignados (aun existiendo la necesidad institucional) y otros están proyectados para ser asumidos por docentes catedráticos de acuerdo con la información encontrada en el SIAU (15/01/2026) como se puede ver a continuación:

Reporte SIAU 15 de enero de 2026

ASIGNACIÓN RESPONSABILIDADES –DOCENTES OCASIONALES

Relación de cursos que estuvieron a cargo de la profesora Lilia Suarez Puerto en 2025-2 y se proyectaron para 2026-1

Programa	Curso	Inscritos	Docente asignado I-26
Administración de empresas	PRINCIPIOS DE MERCADEO	562403 (T1= 35 inscritos) 562403 (T2= 28 inscritos) 563403 (T1= 18 inscritos) (Granada)	T1: sin asignar T2: CARMELITA RAMIREZ CAMACHO T1: CRISTIAN CAMILO MONTENEGRO ARDILA
Mercadeo	ESTRATEGIA DE PRECIO	531403 (T1=39 inscritos)	NELLY FAISOLY VERGARA ACEVEDO
Mercadeo	CURSO DE PROFUNDIZACION II	531803 (T3 INTERNACIONALIZACION Y CONSUMO= 9 inscritos)	JUAN MAURICIO REYES ZARATE
Mercadeo	MARKETING SOCIAL	531904 (T1= 20 inscritos)	EFRAIN PRIETO BAYLON

Relación de cursos que estuvieron a cargo del profesor Jorge García Álvarez en 2025-2 y se proyectaron para 2026-1

Programa	Curso	Inscritos	Docente asignado I-26
Mercadeo	PUBLICIDAD	531604 (T1: 20 inscritos)	Sin asignar
Mercadeo	ELECTIVA II	531705 (T1 BLENDEND MARKETING = 16 inscritos) 562705 (T2 DESARROLLO DE MARCA = 16 inscritos)	Sin asignar
Contaduría	INVESTIGACION DE MERCADOS	523604 (T1= 14 inscritos) 523604 (T2= 38 inscritos)	T1: ROCIO DEL PILAR ESCOBAR SANCHEZ T2: EFRAIN PRIETO BAYLON

ASIGNACIÓN RESPONSABILIDADES –DOCENTES OCASIONALES

Relación de cursos que estuvieron a cargo de la profesora Lina Beltrán en 2025-2 y se proyectaron para 2026-1

Programa	Curso	Inscritos	Docente asignado I-26
Mercadeo	FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	531804 (T1: 17 inscritos)	Sin asignar
Economía	CURSO DE PROFUNDIZACION I	571805 (T1 DESARROLLO SOSTENIBLE: 2 inscritos)	Sin asignar
Economía	DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	571901 (T1: 24 inscritos)	Sin asignar

Relación de cursos que estuvieron a cargo del profesor Marcos Edilson Hernández en 2025-2 y se proyectaron para 2026-1

Programa	Curso	Inscritos	Docente asignado I-26
Contaduría	MATEMATICAS FINANCIERA	523302 (T1= 50 inscritos) 523302 (T2= 53 inscritos)	T1: Sin asignar T2: CARLOS HERNAN PEREZ CESPEDES
Contaduría	CURSO DE PROFUNDIZACION II	523805 (T2 FINANZAS EMPRESARIALES: FINANZAS CORPORATIVAS: 19 inscritos)	CARLOS HERNAN PEREZ CESPEDES

Reporte SIAU 15 de enero de 2026

Convocatoria Planta

FACULTAD	INSCRITOS
Ciencias de la Salud	33
Ciencias Básicas e Ingeniería	100
Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales	50
Ciencias Económicas	49
Ciencias Humanas y de la Educación	115
TOTAL	347

N.	ACTIVIDAD PROGRAMADA	DESDE	HASTA	LUGAR
1	Publicación Prensa Nacional y Web de la Universidad de los Llanos	14 de noviembre de 2025		Portal Página web y Diario Oficial
2	Recepción de Hojas de Vida del aspirante	18 de noviembre de 2025	23 de diciembre de 2025	Portal Página web – Plataforma SIAU
3	Publicación de candidatos preseleccionados y los temas para la preparación del proyecto de investigación, la clase magistral	15 enero de 2026	4 de febrero de 2026	Portal Página web
4	Periodo para la recepción de reclamaciones	5 de febrero de 2026	6 de febrero de 2026	convocatoriasdocentes@unillanos.edu.co
5	Periodo respuestas de reclamaciones	9 de febrero de 2026	16 de febrero de 2026	Correo del aspirante
6	Publicación de lista definitiva de los preseleccionados, temas para preparación del proyecto de			Portal Página web

Convocatoria Ocasional

FACULTAD	Programa o UNIDAD	seleccionados
FCE	ESCUELA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	EDWIN ALLENDE VIAFARA BARRERA
FCARN	ESCUELA DE INGENIERÍA EN CIENCIAS AGRÍCOLAS (PIC-INGENIERÍA FORESTAL)	ESTEFANIA VILLANUEVA ROJAS

Convocatoria Ocasional

Dos (2) plazas para la FCARN

	ACTIVIDAD	FECHA
1.	Publicación Convocatoria en SIAU (https://siau.unillanos.edu.co:8443/ORION/ApliconConvocatoriaPublica)	A partir del 05 de diciembre de 2025
2.	Cargue de documentos en el sistema SIAU (https://siau.unillanos.edu.co:8443/ORION/ApliconConvocatoriaPublica)	Del 05 de diciembre de 2025 al 15 de enero de 2026
3.	Revisión de los documentos cargados en el sistema SIAU, por parte del Consejo de Facultad	19 y 20 de enero de 2026
4.	Publicación lista de preseleccionados y tema para la prueba de conocimientos y competencias didácticas y comunicativas *(elaboración y sustentación oral propuesta de investigación y presentación clase magistral). Según número de preseleccionados se establece el horario a criterio del Consejo de Facultad.* (https://siau.unillanos.edu.co:8443/ORION/VerListadoFacultad)	22 de enero de 2026
5.	Periodo para reclamaciones *(Por correo electrónico a la Secretaría Académica de la Facultad secretaria.academica.cien@unillanos.edu.co)*	23 de enero de 2026
6.	Respuesta a las reclamaciones	26 de enero de 2026
7.	Realización Prueba de conocimientos y competencias didácticas y comunicativas	28 de enero de 2026
8.	Publicación de lista de elegibles en orden descendente: *Lista con puntajes iguales o superiores a sesenta coma cero (60.0) puntos totales y cincuenta coma cero (50.0) puntos para el caso de los perfiles de tecnólogos. (Artículo 30 A.S No013 de 2014).* (https://siau.unillanos.edu.co:8443/ORION/VerListadoFacultad)	29 de enero de 2026
9.	Periodo para reclamaciones *(Por correo electrónico a la Secretaría Académica de la Facultad secretaria.academica.cien@unillanos.edu.co)*	30 de enero de 2026
10.	Respuesta a las reclamaciones	02 de febrero de 2026
11.	Publicación de la lista de seleccionados *Concursante que obtuvo el mayor puntaje de la lista de elegibles por perfil convocado. (Artículo 31. A.S No013 de 2014).* (https://siau.unillanos.edu.co:8443/ORION/VerListadoFacultad)	03 de febrero de 2026
12.	Vinculación *(Artículo 36 y 37 A.S No013 de 2014)*	16 de febrero de 2026

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Académico argumenta que el Consejo Superior tiene la potestad de interpretar las normas que el mismo expide, sin embargo, determinar la continuidad de la necesidad Institucional de los profesores es una responsabilidad del Consejo Académico teniendo en cuenta sus funciones como máxima autoridad académica.

La Representante de los Estudiantes pregunta, desde la interpretación normativa como se define la necesidad Institucional.

La Vicerrectora Académica responde, que la necesidad Institucional se configura en parte cuando hay renovación de registro calificado de un programa, siendo una de las condiciones de calidad que deben ser presentadas en este proceso los "profesores", los cuales apoyan el desarrollo de los cursos del plan de estudios, evidenciando que no ha habido modificaciones en los mismos, dado que en los documentos que se remiten al MEN, para la renovación del registro están relacionados los perfiles de los docentes ocasionales de la Facultad de Ciencias Económicas que a la fecha no han sido vinculados, los cuales no han cambiado y que fueron previamente aprobados por el Consejo de Facultad respectivo y por este Consejo Académico antes de realizar el trámite de renovación de registro.

El Presidente de la Sesión manifiesta que se debe convocar a un nuevo Consejo Académico en el transcurso de la semana, para definir si existe o no existe la necesidad institucional de los perfiles de los profesores que Facultad de Ciencias Económicas ante los cuales el Consejo de Facultad ha manifestado que no existe la necesidad de su servicio.

Lo anterior con el fin de definir su vinculación para la vigencia 2026, puesto que, se debe velar por la prestación del servicio, en ese sentido el Consejo Académico se da por enterado del informe.

9. CORRESPONDENCIA

La Vicerrectora Académica informa que la Directora de Programa de Licenciatura en Educación Infantil, hace la siguiente solicitud: *(...) Me permito relacionar los estudiantes que requieren equivalencias para el primer periodo del 2026.*

1.- Luis Alberto Avendaño. Código: 19110550
- Historia y Epistemología I
- Identidad Docente
- Educación, Cuerpo y Movimiento

2.- Yahira Valentina Bermúdez. Código 191105508
- Pensamiento Lógico

3.- Sara Camila Casas C. Código 191105547
- Historia y Epistemología I
- Seminario PIS

ESTUDIANTES QUE CANCELARON 01-2025 Y APARECEN ACTIVOS 01-2026

1.- Yenny Tatiana Gaona. Código: 191105525
2.- Eliana Escalante. Código: 191105522. (...)

Se somete a consideración de los Consejeros esta propuesta. El Consejo Académico por unanimidad determinó acoger el requerimiento de inscripción de cursos para el primer periodo académico de 2026, así:

1.- Luis Alberto Avendaño. Código: 19110550
- Historia y Epistemología I
- Identidad Docente
- Educación, Cuerpo y Movimiento

2.- Yahira Valentina Bermúdez. Código 191105508
- Pensamiento Lógico

3.- Sara Camila Casas C. Código 191105547
- Historia y Epistemología I
- Seminario PIS

Estudiantes que cancelaron el primer periodo académico de 2025 y están activos para el primer periodo académico de 2026, así:
1.- Yenny Tatiana Gaona. Código: 191105525 - 2.- Eliana Escalante. Código: 191105522.

Cabe aclarar que esta autorización, para el mencionado estudiante anteriormente relacionado se realizará de manera manual ante la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico con el VB° del Director de Programa, y estará sujeta a lo establecido por los Artículos 34, 35, 36 Y 37 del Acuerdo Superior N° 020 de 2021 – Reglamento Estudiantil – además, de la disponibilidad de cupos en los cursos, como también a que no exista cruce de horarios entre los mismos y no sean prerrequisito de otros cursos relacionados con el plan de estudios.

La Vicerrectora Académica lee solicitud de Vedullanos, respecto a *"la inclusión en calidad de Veeduría Ciudadana en el actual concurso público de méritos para la vinculación de docentes de carrera"*, así:

(...) Peticiones:

> *"1. Que se nos invite a participar en nuestra calidad de Veeduría Ciudadana en los procesos y actividades (reuniones, sesiones, etc) dentro del marco de las etapas del concurso tales como: 2) recepción de hojas de vida, 3) preselección de concursantes, 4) evaluación y calificación, y 5) elegibilidad y selección para nombramiento.*
> *2. Copia de las hojas de vida recibidas en la etapa 2 "recepción de hojas de vida", según artículo 14 del Acuerdo Superior 013 de 2014.*
> *3. Listado de los inscritos en el concurso, es decir los concursantes. Acompañar el listado de nombres junto con el número de cédula de cada uno.*
> *4. Se solicita que la información requerida en los numerales 2 y 3, se entregue discriminada por cada una de las cinco (5) Facultades.*
> *5. Copia de los actos administrativos emitidos por el Rector en el marco de la actual convocatoria. (...)*

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Académico informa que este tema no es competencia del Consejo Académico, por esta razón se trae el siguiente proyecto de respuesta, para su aprobación, así: *(...) Respuesta:*

Respecto de sus peticiones, es necesario mencionarle que, en asuntos relacionados con convocatorias docentes, el Consejo Académico tiene a cargo lo referente a la aprobación de las Resoluciones Académicas por las cuales se distribuye las plazas docentes para proveer cargos de docente de carrera (Resolución Académica No. 020 de 2025[1] y No. 113 de 2025[2]) y, la que establece los perfiles (Resolución Académica No. 115 de 2025[3] y N° 116 de 2025[4]), según lo establecido por el Artículo 10 del Acuerdo Superior N° 013 de 2014.

En relación con lo anterior, debe tenerse presente que el Consejo Académico como órgano colegiado, cumple con funciones de máxima autoridad académica, sin embargo, no realiza actividades de recepción de hojas de vida, preselección de concursantes, evaluación y calificación como las que describe en su correo.

Por otra parte, se tiene que la solicitud presentada de su parte fue radicada el mismo 15 de enero de 2026, a correos electrónicos de diversas dependencias y/o unidades académico administrativas de la Universidad (contacto@unillanos.edu.co, consejosuperior@unillanos.edu.co, consejoacademico@unillanos.edu.co, cinterno@unillanos.edu.co, rectoria@unillanos.edu.co, facultad_humanas@unillanos.edu.co, facultad_economicas@unillanos.edu.co, facultad_salud@unillanos.edu.co, fcayrn@unillanos.edu.co, decafcbi@unillanos.edu.co, decaing@unillanos.edu.co, viceacademica@unillanos.edu.co, jdiaz@unillanos.edu.co, eperez@unillanos.edu.co, fcampos@unillanos.edu.co, lmtobon@unillanos.edu.co, cristoballugolopez7@unillanos.edu.co) por lo anterior, las precitadas se encuentran enteradas de las solicitudes radicadas. Así las cosas, la respuesta a su requerimiento se otorgará a través de la dependencia competente en los términos establecidos por la Ley. (...)

La Vicerrectora Académica somete a consideración de los Consejeros el proyecto de Respuesta para Vedullanos. El Consejo Académico por unanimidad aprueba el proyecto de respuesta, para Vedullanos.

La Vicerrectora Académica lee solicitud de Vedullanos, respecto a "*Ampliación de denuncia por irregularidades en el proceso de convocatoria pública de méritos para la vinculación de docentes de carrera – planta en la Universidad de los Llanos y solicitud de intervención urgente*", así:

(...) Peticiones:

> *"1. Que el Rector, Vicerrectoría Académica, Control Interno de Gestión, Consejo Superior Universitario y Consejo Académico realicen de manera urgente (y en el marco de sus funciones de acuerdo con la Constitución, las Leyes -en especial la 30 de 1992- Jurisprudencia, Decretos y normatividad interna) las intervenciones y acciones legales*

respectivas tendientes a evitar las consecuencias negativas para la Institución por continuar con una convocatoria pública de méritos con esos posibles vacíos e ilegalidades. Lo anterior dada la premura del tiempo ante el cierre de la etapa de inscripción de aspirantes a la convocatoria pública de méritos el próximo 23 de diciembre.

2. Que se realicen las investigaciones correspondientes frente a los posibles hechos irregulares e ilegales relacionados en la presente comunicación y sus anexos, y se establezcan las medidas administrativas, correctivas y sancionatorias según corresponda.

3. Por tratarse de posibles hechos irregulares de carácter administrativo, disciplinario y penal, se solicita se corra traslado a la Procuraduría y Fiscalía General de la Nación, y Ministerio de Educación Nacional respectivamente". (...)

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Académico informa que este tema no es competencia del Consejo Académico, por esta razón se trae el siguiente proyecto de respuesta, para su aprobación, así: *(...) Respuesta:*

En atención a las manifestaciones que realiza en el correo electrónico remitido, es necesario precisar que el Consejo Académico no tiene potestades sancionatorias ni facultades disciplinarias. Debe tenerse presente que el Consejo Académico como órgano colegiado, cumple con funciones de máxima autoridad académica, sin embargo, no cumple o realiza labores de investigación de conductas que pudieren generar responsabilidades penales o disciplinarias.

Necesario además informar que, respecto de la convocatoria docente que se adelanta, el Consejo Académico tiene a cargo la aprobación de las Resoluciones Académicas por las cuales se distribuye las plazas docentes para proveer cargos de docente de carrera (Resolución Académica No. 020 de 2025[1] y No. 113 de 2025[2]) y, la que establece los perfiles (Resolución Académica No. 115 de 2025[3] y Resolución Académica N° 116 de 2025[4]), no obstante, este Colegiado no puede invadir competencias de otros órganos de Dirección y Gobierno de la Universidad, aún menos, para cuando se emiten juicios y apreciaciones de origen particular respecto de la estructuración de perfiles, perfiles que son propiciados desde las necesidades institucionales y por los Consejos de Facultad respectivos..

Para finalizar, se le informa al ciudadano que:

- *Se trasladará su oficio hacia la Oficina de Control Interno de Gestión de la Universidad, esto, para que efectúe los controles de acuerdo a sus competencias y remita a los entes que corresponda si así lo amerita.*

- *En caso de tener conocimiento de presuntos hechos de relevancia en las distintas órbitas de responsabilidad en el ejercicio de la función pública, es pertinente entonces, instarlo para que, si a bien lo tiene, ponga en conocimiento a las autoridades competentes las presuntas conductas que al parecer le conste sobre el particular, lo anterior, con la expresión de los contextos fácticos y medios de prueba que edifiquen la probable existencia de las conductas (...)*

La Vicerrectora Académica somete a consideración de los Consejeros el proyecto de Respuesta para Vedullanos. El Consejo Académico por unanimidad aprueba el proyecto de respuesta, para Vedullanos.

La Vicerrectora Académica lee solicitud realizada por el egresado Juan Pablo Sánchez Gómez código 161004539, respecto a otorgar auxilio de formación avanzada, así*: (...) Por medio del presente, me permito manifestarle de manera respetuosa mi interés en postularme como beneficiario del Auxilio de Formación Avanzada, establecido en el Artículo 83 del Reglamento Estudiantil de la Universidad de los Llanos.*

Este beneficio representa para mí una valiosa oportunidad para continuar fortaleciendo mi formación académica a nivel de posgrado, en coherencia con mi desempeño durante el pregrado y con mi interés de seguir aportando al desarrollo académico y profesional, tanto a nivel personal como institucional.

Conozco los requisitos establecidos en el mencionado artículo y considero que mi trayectoria académica se alinea con los criterios allí definidos, por lo cual agradecería enormemente su orientación respecto al proceso, los tiempos y la documentación necesaria para formalizar la solicitud. (...)

En ese sentido, es importante mencionar que, se consultó el Sistema de Información Académico y la normatividad Institucional, encontrando que:

1. El artículo 83 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021, define el Auxilio de Formación Avanzada, así:

(...) ARTÍCULO 83°. AUXILIO DE FORMACIÓN AVANZADA. Es la exención del pago de derechos matrícula durante todos los periodos establecidos en el plan de estudios del respectivo de posgrado en la Universidad de los Llanos. Se otorga cada año y por una sola vez a un (1) egresado por Programa académico que haya obtenido el título de grado con la Universidad y que cumpla los siguientes requisitos:

1. *Que tenga el mejor promedio ponderado de carrera del total de egresados del Programa Académico en el año de graduación o que haya obtenido un lugar en los primeros cinco (5) puntajes de las pruebas de Estado a nivel Nacional para la respectiva profesión.*
2. *Que no haya habilitado o reprobado algún curso del plan de estudios del programa matriculado*

PARÁGRAFO PRIMERO. Este estímulo debe ser solicitado por el graduado en los primeros seis meses del año siguiente a la fecha del grado, ante el respectivo Consejo de Facultad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De presentarse empate entre varios estudiantes, se tendrá en cuenta el mejor resultado de la prueba de Estado para la respectiva profesión.

PARÁGRAFO TERCERO: Para conservar este beneficio durante el desarrollo del posgrado, el estudiante debe obtener un promedio ponderado de semestre igual o superior a cuatro coma cero (4,0) en cada periodo académico. (...)

2. El artículo 4 del Acuerdo Académico No. 006 de 2022 define el procedimiento de revisión de las solicitudes de auxilio de formación avanzada, así:

(...) ARTÍCULO 4°. Procedimiento de revisión. El procedimiento para la revisión de solicitudes de auxilio se desarrollará, así:

1. Solicitud. Los graduados de programas de pregrado en los primeros seis (6) meses del año siguiente a la fecha del grado, solicitarán ante el respectivo Consejo de Facultad la aplicación del auxilio. Las solicitudes presentadas con posterioridad a este plazo no serán tramitadas.

2. Soportes. La solicitud se acompañará con el soporte de inscripción y admisión al programa de posgrado.

3. Revisión. El Consejo de Facultad resolverá las solicitudes en un término no superior a un (1) mes, contabilizado desde la presentación de la solicitud.

En los eventos que el programa al cual se solicita aplicar el auxilio corresponda a otra Facultad distinta en donde se adelantó el pregrado, aquella, remitirá al Consejo de Facultad que corresponda.

4. Aval. El Consejo de Facultad comunicará al Consejo Académico los auxilios avalados para la aprobación por Resolución Académica. (...)

Por esta razón debe remitirse al Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingenieria y a la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico, para que en el ámbito de su competencia se de análisis, concepto y trámite pertinente. Se somete a consideración de los Consejeros esta propuesta. El Consejo Académico por unanimidad aprueba esta proposición en el sentido de remitir el caso al Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingenieria y a la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico, para lo pertinente.

La Vicerrectora Académica lee recurso de reposición interpuesto contra el oficio 20.319 del 25 de noviembre de 2025 del Consejo Académico. Recurso presentado por correo electrónico desde nprojas@unillanos.edu.co hacia consejoacademico@unillanos.edu.co y otros[1] con asunto: "*Excepción del Artículo 9 del Acuerdo Superior N° 020 de 2021 –Reglamento Estudiantil- retiro definitivo*", así:

(...) La interesada por correo electrónico del 03 de diciembre de 2025 radica recurso de reposición en subsidio de apelación, expresando su inconformidad a la respuesta contenida en el oficio No. 20.319 del 25 de noviembre de 2025 de la siguiente manera:

> *"Yo, Natalia Del Pilar Rojas Barrios, identificada con C.C. 111205537, estudiante del programa de Ingeniería Forestal, interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN y, subsidiariamente, APELACIÓN contra la decisión emitida por el Consejo Académico en la cual se niega la aplicación del Artículo 9 del Acuerdo Superior 020 de 2021 para el periodo académico 2025-II.*
>
> *1. MOTIVOS DEL RECURSO*
>
> *1.1. Vulneración del principio de favorabilidad y aplicación restrictiva de la norma La decisión de 2024-I no fue tomada con plena claridad ni con acompañamiento adecuado. No se me brindó información suficiente sobre las consecuencias jurídicas y académicas del retiro definitivo, lo que afecta directamente su validez como acto voluntario e informado.*
>
> *1.2. Situación personal, emocional y económica que afectó mi capacidad de decisión Durante el periodo 2024-I me encontraba atravesando una situación personal, emocional y económica altamente compleja, lo que afectó mi comprensión y mi capacidad para tomar decisiones responsables y conscientes.*
>
> *1.3. Principio de continuidad educativa y derecho fundamental a la educación Mi solicitud de retiro del 2025-II no implica abandono, sino la necesidad temporal de suspender mis estudios mientras estabilizaba mi situación personal y económica, teniendo en cuenta que debo regresarme a vivir a San José Del Guaviare así mismo les había anexado mi constancia de residencia, deseo a futuro cuando mejore está situación ingresar a la sede de la Unillanos de Granada (Boquemonte).*
>
> *1.4. Discrecionalidad institucional aplicada sin analizar individualmente mi caso Negar la excepción sin analizar mi caso a profundidad vulnera el derecho al debido proceso administrativo y desconoce el carácter humano que debe tener toda decisión académica.*
>
> *2. SOLICITUDES*
>
> *1. Que se revoque la decisión emitida y se me permita acceder nuevamente a la figura de retiro definitivo aplicada al periodo 2025-II.*
> *2. Que se reconozca que el retiro del 2024-I no fue plenamente voluntario Sino circunstancias de fuerza mayor que me obligaron a tomar esta decisión .*
> *3. Que se garantice el derecho a la continuidad educativa.*
> *4. Que, subsidiariamente, el recurso sea elevado en apelación ante la autoridad competente". (...)*

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Académico informa que se trae el siguiente proyecto de respuesta, para su aprobación, así: *(...) III. Consideraciones y respuesta al recurso de reposición*

Para proceder a responder, el Consejo Académico consultó el Sistema de Información Académico y la normatividad Institucional, encontrando que:

La definición de matrícula se encuentra en el artículo 14 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021, así:

> *"ARTÍCULO 14° MATRÍCULA. La matrícula es un contrato personal a través de cual se adquiere la calidad de estudiante, garantiza el cupo, derechos y deberes en cada periodo académico. A través de este proceso se generan obligaciones*

recíprocas, donde, el estudiante se compromete a aceptar y cumplir las normas vigentes en la institución y los requisitos académicos del respectivo programa, la Universidad se compromete a garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del respectivo programa. La calidad de estudiante se adquiere para cada período académico cuando realiza la inscripción de cursos y el pago de la liquidación de la matrícula".

Respecto de la definición de renovación de matrícula, esta se encuentra en el artículo 17 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021, así:

"ARTÍCULO 17°. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA. A partir de la segunda matrícula, todo estudiante debe:

1. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Universidad

2. Realizar la inscripción de cursos mediante el mecanismo que adopte la Universidad y de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario académico.

3. Efectuar el pago del recibo de matrícula mediante el mecanismo que adopte la Universidad y de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario académico.

PARÁGRAFO: El estudiante puede omitir la renovación de matrícula máximo por dos (2) períodos académicos consecutivos, durante estos períodos la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico ejecutará las acciones pertinentes para garantizar que el estudiante realice su renovación de matrícula al plan de estudios que se encuentre vigente y activo, siempre y cuando no se encuentre condicionado por bajo rendimiento".

Sobre la cancelación de cursos y semestres, el artículo 38 del Acuerdo Superior No. 020 del 2021 -Reglamento Estudiantil-, señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 38°: El Estudiante puede cancelar cursos teniendo en cuenta las restricciones curriculares, horario, cupos, créditos y demás aspectos relacionados con el plan de estudios, a través del mecanismo que adopte la Universidad, hasta dos semanas después del inicio formal de clases y con excepción de lo indicado en artículo 36° del presente acuerdo. PARÁGRAFO PRIMERO: El Consejo de Facultad evaluará y autorizará la cancelación de cursos hasta la cuarta semana de clase solamente en casos de fuerza mayor debidamente comprobada y consignada en la respectiva acta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Consejo Académico analizará y autorizará la cancelación de semestre solamente ante eventos de fuerza mayor debidamente comprobada y consignada en la respectiva acta. En todos los casos dicha solicitud de cancelación deberá presentarse por parte del estudiante máximo hasta la semana quince del periodo lectivo y con aval del Consejo de Facultad. "

El artículo 26 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021, precisa las causales de pérdida de la calidad de estudiante, así:

"ARTÍCULO 26°. La calidad de estudiante se pierde en los siguientes casos:

1. *Por obtención del título de grado*
2. *Por no hacer uso del derecho de renovación de la matrícula en los tiempos y condiciones estipulados en el presente reglamento.*
3. *Por cancelación del semestre*
4. *Por retiro voluntario del Programa Académico*
5. *Por bajo rendimiento académico en los términos del presente reglamento*
6. *Por expulsión. "*

El artículo 9 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 expresa respecto de la inscripción en otro programa, lo siguiente:

"ARTÍCULO 9°: El estudiante que se encuentre activo en un Programa Académico podrá inscribirse a otro, previa información de la cancelación de dicho Programa ante el Consejo de Facultad y la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico.

PARÁGRAFO: El estudiante puede acogerse al trámite de que trata el presente articulado, por una sola vez. "

(Itálicas, negrillas y subrayas fuera del texto).

Para el caso en concreto se encuentra que, la interesada fue admitida por primera vez – en vigencia del Reglamento Estudiantil enmarcado en el Acuerdo Superior No. 015 de 2003- en la Universidad de los Llanos al programa de Tecnología en Regencia de Farmacia para el primer periodo académico de 2020 - en donde le correspondió el código: 136104525-. La condición de estudiante se mantuvo hasta el segundo periodo académico de 2021, para cuando en aplicación del numeral 2 del artículo 26 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021, no hizo uso del derecho de renovación de la matrícula en los tiempos y condiciones estipulados.

Luego, en vigencia del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 -actual Reglamento Estudiantil- la interesada fue admitida por primera vez al programa de Ingeniería de Procesos en el primer periodo académico de 2024 -en donde le correspondió el código: 161105231-. La condición de estudiante se mantuvo hasta dicho primer periodo académico de 2024, para cuando solicitó el retiro definitivo del programa en virtud del numeral 4 del artículo 26 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021. Posteriormente, la interesada fue admitida por segunda vez al programa de Ingeniería Forestal en el segundo periodo académico de 2025 -en donde le correspondió el código:111205537-.

En relación con lo anterior, el Reglamento Estudiantil - artículo 9 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021-, contempla que estudiantes activos en un programa académico de la Universidad de los Llanos pueden inscribirse a otro programa académico por una sola vez. Significa que, la normativa institucional permite realizar la inscripción hacia otro programa académico por una única oportunidad; circunstancia que en la actualidad ya fue agotada por la interesada, esto, para cuando ingresó al programa de Ingeniería Forestal en el segundo periodo académico de 2025, es decir, ya ha sido admitida por segunda vez en vigencia del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 - actual Reglamento Estudiantil-, impidiéndole entonces aplicar nuevamente a esa prerrogativa.

Así las cosas, esta decisión se fundamenta en lo evidenciado y recoge lo expresado por la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico y el Instituto de Educación a Distancia - IDEAD, reiterando que, la posibilidad de inscribirse a otro programa ya fue materializada por la interesada, específicamente, para cuando se trasladó del programa de Ingeniería de Procesos al de Ingeniería Forestal, circunstancia que se hizo efectiva en el segundo periodo académico de 2025, por las anteriores razones expuestas, no se repone la decisión emitida en el oficio 20.319 del 25 de noviembre de 2025.

Finalmente, en relación con el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, el mismo no es procedente en virtud del inciso segundo del numeral 2 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y por remisión expresa del artículo 69 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General-. (...)

La Vicerrectora Académica somete a consideración de los Consejeros el proyecto de Respuesta para el recurso de reposición en subsidio de apelación. El Consejo Académico por unanimidad aprueba el proyecto de respuesta, para el recurso de reposición en subsidio de apelación.

La Vicerrectora Académica lee solicitud realizada por la egresada Yisbeidi Pérez Laguna, respecto a si el recurso pagado en su trámite de posgrado será reembolsado o pasará a cubrir los nuevos costos de preinscripción en la Maestría en Educación, así como Derechos de Matrícula, así (...) *Soy estudiante con Auxilio de Formación Avanzada otorgado por el consejo de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación y el consejo Académico para la Maestría en Estudios Culturales (2025-I), dada la situación de suspensión de la maestría el año pasado, el consejo Académico avaló que para este año se me permitía inscribirme a otra maestría de la facultad para continuar con mi beneficio académico meritorio, he realizado ya el proceso de preinscripción a la Maestría en Educación, sin embargo, el motivo de este mensaje es que yo realice pago de (Preinscripción, y también de Derechos de Matrícula de la Maestría en Estudios culturales el año pasado) misma que se suspendió y no se ejecutó, quisiera entonces saber si este dinero será reembolsado o pasará a cubrir los nuevos costos de preinscripción en la Maestría en Educación así como Derechos de Matrícula). (...)*

En ese sentido, se consultó el Sistema de Información Académico y la normatividad Institucional, encontrando que:

1. *La definición de inscripción se encuentra en el artículo 2 del Acuerdo Superior No. 003 de 2023, así:*

(...) Inscripción. La inscripción es el acto mediante el cual un aspirante solicita la admisión a un programa académico de posgrado de la Universidad (...)

2. Los requisitos de inscripción se encuentran en el artículo 3 del Acuerdo Superior No. 003 de 2023, así:
(...) Requisitos para la inscripción. La persona interesada en realizar la inscripción debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. *Cumplir con el perfil de ingreso definido en el Proyecto Educativo del Programa.*
2. *Pagar el valor de los derechos de inscripción definidos por la Universidad.*
3. *Diligenciar el formulario de inscripción.*
4. *Adjuntar los documentos solicitados.*

Parágrafo 1. En el caso de los Estudiantes de grado de la Universidad de los Llanos, que a la fecha de la inscripción hayan terminado el plan de estudios y solo tengan pendiente la ceremonia de grado, se les aceptará la inscripción y tendrá un plazo máximo de cuatro meses para cumplir con la legalización de la matrícula.

Parágrafo 2. Los aspirantes extranjeros, deberán cumplir con las normas vigentes del Estado Colombiano y realizar el proceso con la asesoría de la oficina de internacionalización.

Parágrafo 3. No se hará devolución ni reserva de dinero pagado por concepto de inscripción, excepto los casos que trata el artículo 11. (...)

3 El proceso de selección se define en el artículo 4 del Acuerdo Superior N° 003 de 2023, así:

(...) Artículo 4. Selección. Proceso mediante el cual, el Comité de Programa, revisa, evalúa y avala el ingreso del aspirante al programa de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos, los criterios de selección definidos en el Proyecto Educativo del Programa y la normatividad vigente.

Parágrafo. El Comité de Programa informará a la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico (OARCA) los profesionales admitidos al programa. (...)

4 La definición de matrícula se encuentra en el artículo 8 del Acuerdo Superior No. 003 de 2023, así:
(...) Artículo 8. Definición. Es el contrato personal a través del cual se adquiere la calidad de Estudiante, garantiza el cupo, derechos y deberes en cada periodo académico. A través de este proceso se generan obligaciones recíprocas, donde, el Estudiante se compromete a aceptar y cumplir las normas vigentes en la institución y los requisitos académicos del respectivo programa, la Universidad se compromete a garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del respectivo programa. La calidad de Estudiante se adquiere para cada período académico cuando realiza el pago de la liquidación de los derechos de matrícula, derechos complementarios y demás derechos pecuniarios. (...)

5 La definición de renovación de matrícula se encuentra en el artículo 12 del Acuerdo Superior No. 003 de 2023, así:
(...) Artículo 12. Renovación de matrícula. El Estudiante podrá renovar la matrícula en cada periodo académico dentro de las fechas y plazos establecidos en el calendario académico, siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones:

1. *Haber aprobado más de la mitad de los cursos o de las actividades académicas inscritas en el periodo inmediatamente anterior.*
2. *Haber cancelado el valor de los derechos de matrícula y derechos complementarios, y otros derechos pecuniarios en los plazos fijados por la Universidad.*
3. *En el caso de las prórrogas se deberá cancelar los derechos de matrícula, los derechos complementarios y lo establecido en la norma que lo regule.*

Parágrafo: El Estudiante de posgrado puede omitir la renovación de matrícula máximo por dos (2) períodos académicos consecutivo, durante estos períodos la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico ejecutará las acciones pertinentes para permitir que el Estudiante realice su renovación de matrícula al plan de estudios que se encuentre vigente y activo, siempre y cuando no se encuentre en condición por bajo rendimiento (...)

6. El artículo 14 del Acuerdo Superior No. 003 del 2023 -Reglamento Estudiantil Posgrados- establece en cuanto a la cancelación, que:

(...) Artículo 14. Cancelación de periodo académico; reserva del cupo y valores pagados. El Estudiante podrá solicitar ante el Comité de Programa la cancelación del periodo académico y si fuera el caso la reserva del cupo y de los valores pagados por

concepto de derechos de matrícula y derechos complementarios, durante la primera semana de clases. La aprobación de la solicitud implica la reserva de cupo para la siguiente cohorte y la reserva de los valores pagados.

Parágrafo 1. Si la solicitud de cancelación se hace desde la segunda de clase, la reserva de cupo se hará para la siguiente cohorte y no habrá reserva de los valores pagados por concepto de derechos de matrícula y derechos complementarios.

Parágrafo 2. En ningún caso se hará devolución de los dineros pagados por derechos de matrícula y derechos complementarios en los casos de cancelación de período académico.

Parágrafo 3. Si al momento de la cancelación el Estudiante tiene cursos aprobados durante el periodo académico, estos hacen parte de su historial académico.

Parágrafo 4. El Estudiante que se reintegre deberá acogerse al plan de estudios vigente y si es necesario realizar las homologaciones y equivalencias a que hubiere lugar.

Parágrafo 5. El comité de programa deberá informar durante la semana siguiente de la solicitud a la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico acerca de las cancelaciones del periodo académico aprobadas (...)

Con base en lo anterior, se trae proyecto de respuesta, así:

(...) OFICINA DE CONTABILIDAD

- *Realizar la reclasificación del centro de costos de los conceptos de pago (Inscripción, Derechos Académicos y Carnet) realizados por Yisbeidi Pérez laguna identificada con cedula de ciudadanía N° 1121938205 para el programa de Maestría en Estudios Culturales en el primer periodo académico de 2025 al centro de costos del programa de Maestría en Educación.*

OFICINA DE SISTEMAS

- *Anular los recibos generados en el SIAU por los conceptos de pago (Inscripción, Derechos Académicos y Carnet) de Yisbeidi Pérez laguna identificada con cedula de ciudadanía N° 1121938205 para el programa de Maestría en Estudios Culturales en el primer periodo académico de 2025.*

- *Dado lo anterior, generar la en el SIAU reserva de los conceptos de pago (Inscripción, Derechos Académicos y Carnet) realizados por Yisbeidi Pérez laguna identificada con cedula de ciudadanía N° 1121938205 para el programa de Maestría en Estudios Culturales en el primer periodo académico de 2025 y realizar el debido traslado al programa de Maestría en Educación una vez haya sido admitida en el mencionado programa.*

PROGRAMA DE MAESTRIA EN EDUCACIÓN

- *Se insta al Programa de Maestría en Educación a realizar el proceso de selección teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 4 del Acuerdo Superior N° 003 de 2023, para la egresada Yisbeidi Pérez laguna identificada con cedula de ciudadanía N° 1121938205, según su solicitud de inscripción.*

OFICINA DE ADMISIONES REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

- *Realizar el proceso de admisión al que haya lugar teniendo en cuenta lo definido por el artículo 5 del Acuerdo Superior N° 003 de 2023. (...)*

La Vicerrectora Académica somete a consideración de los Consejeros el proyecto de respuesta para solicitud realizada por la egresada Yisbeidi Pérez Laguna. El Consejo Académico por unanimidad aprueba el proyecto de respuesta, para la solicitud realizada por la egresada Yisbeidi Pérez Laguna.

La Vicerrectora Académica manifiesta, que en ese sentido, se procederá a la revisión de los demás temas de correspondencia mediante comisión, donde se tendrán en cuenta los lineamientos ya

establecidos por este Consejo al respecto, los cuales hacen parte integral de esta acta, por lo tanto, las decisiones tomadas en el seno de esta comisión se entienden avalados por el pleno del Consejo Académico en el marco de la Sesión Ordinaria N° 001 de 2026, se somete a consideración de los Consejeros esta propuesta.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO:

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba la proposición presentada por la Vicerrectora Académica, en el sentido que se procederá a la revisión de los demás temas de correspondencia mediante comisión, donde se tendrán en cuenta los lineamientos ya establecidos por este Consejo al respecto, los cuales hacen parte integral de esta acta, por lo tanto, las decisiones tomadas en el seno de esta comisión se entienden avalados por el pleno del Consejo Académico en el marco de la Sesión Ordinaria N° 001 de 2026.

10. PROPOSICIONES Y VARIOS

El Presidente de la Sesión informa que para la presente sesión no habrá proposiciones y varios.

El Presidente de la Sesión informa que, siendo las 12:05 horas se finaliza la Sesión Ordinaria N° 001 de 2026.

En constancia firman,

CHARLES ROBÍN AROSA CARRERA
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

La presente Acta se aprueba en la Sesión Extraordinaria N° 024 del 16 de junio de 2026, siendo Presidente y Secretario

CHARLES ROBÍN AROSA CARRERA
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Transcribió: Jleal
Revisó: GQuintero